



## ACUERDO NÚMERO 160

**RESOLUCIÓN SOBRE LA SUSTITUCION DE CANDIDATOS QUE INTEGRAN LA PLANILLA DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BACUM, SONORA PRESENTADA POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, PARA LA ELECCIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DOCE, EN VIRTUD DE LA RENUNCIA AL CARGO PRESENTADA POR LA CANDIDATA PREVIAMENTE REGISTRADA.**

### ANTECEDENTES

- 1.-** El día 07 de Octubre de 2011, se llevó a cabo sesión extraordinaria donde se dio inicio del proceso electoral local 2011-2012 donde se renovará el Poder Legislativo, así como los ayuntamientos del estado.
- 2.-** El día 13 de Mayo del 2012, se recibieron escritos y anexos presentados por el C. Francisco Soto García, Coordinador de la Comisión Operativa Estatal del Partido Movimiento Ciudadano, solicitando el registro de los diferentes candidatos que integran las planillas de los ayuntamientos de los municipios de **Bácum, Sonora**, para la elección que se llevará a cabo el 01 de Julio de 2012.
- 3.-** Las solicitudes de registro de mérito, fueron presentadas dentro del plazo comprendido del 01 al 15 de Mayo del presente año, el cual se encuentra previsto en el artículo 196 del Código Electoral para el Estado de Sonora y de conformidad con lo previsto en los Acuerdos número 106 posteriormente citado, pues la población del municipio de **Bácum, Sonora**, es menor a los 30,000 habitantes, de acuerdo con el último censo de población del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.
- 4.-** Mediante acuerdo número 106 "Sobre Resolución a la Solicitud de Registro de los Candidatos que integran las Planillas de Ayuntamientos de

los Municipios de Naco, Benito Juárez, **Bácum** y Soyopa, Sonora, Presentadas por el Partido Movimiento Ciudadano, para la elección que se llevará a cabo el día primero de Julio de dos mil doce”, fue aprobada por el Pleno de este Consejo con fecha 18 de Mayo del presente año, la planilla en cuestión.

**5.-** Con fecha 19 de Junio del 2012, renunció a su Candidatura la **C. María Imelda Aldama Medina**, quien integraba la planilla al Ayuntamiento de **Bácum, Sonora**, y estaba registrada como Síndico Propietario, planilla presentada por el Partido Movimiento Ciudadano.

**6.-** Con fecha 20 de Junio del 2012 se recibió en la oficialía de partes de este Consejo Estatal Electoral, escrito y anexos presentados por el C. Francisco Soto García, Coordinador de la Comisión Operativa Estatal del Partido Movimiento Ciudadano, solicitando el registro y sustitución de candidatos para formar la Planilla para Ayuntamiento de **Bácum, Sonora**, en virtud de las renunciaciones a las Candidaturas previamente registradas.

**7.-** Mediante auto de fecha veinte de Junio del año dos mil doce, este Consejo acuerda aceptar la renuncia de la candidata para el cargo de elección popular para el Ayuntamiento de **Bácum, Sonora**, presentada por **C. María Imelda Aldama Medina**, como Candidata a Síndico Propietario.

## **CONSIDERANDO**

**I.-** El artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los partidos políticos son entidades de interés público y como partidos políticos nacionales, tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, mediante el sufragio.

**II.-** Los partidos políticos nacionales podrán participar en las elecciones ordinarias y extraordinarias, y gozarán de los mismos derechos, obligaciones y prerrogativas, incluido el financiamiento público de que gozan los partidos estatales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69 y 70 del Código Electoral para el Estado de Sonora.

Uno de esos derechos es el que se refiere al registro de candidatos a los diversos cargos de elección de Gobernador, diputados y ayuntamientos, según lo disponen los artículos 19 fracción III y 200 primer párrafo, del mismo ordenamiento.

**III.-** De acuerdo con lo que establece el artículo 155 del Código Electoral para el Estado de Sonora, el proceso se inicia en el mes de Octubre del año anterior al de la elección ordinaria y concluye en el mes de Agosto del año de la elección, por lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 96, en sesión celebrada el 07 de Octubre de 2011, se declaró formalmente el inicio del proceso electoral ordinario 2011-2012, para la renovación de los integrantes del Poder Legislativo y Ayuntamientos del Estado.

El proceso comprende tres etapas, entre ellas la preparatoria de la elección y esta a su vez, comprende entre otras la del registro de candidatos a planillas de Ayuntamientos y fórmulas de Candidatos a Diputados por el principio de Mayoría relativa y de representación proporcional, tal y como lo disponen expresamente la fracción I del primero de los artículos antes invocados, así como la fracción VI del diverso numeral 156.

**IV.-** Mediante Acuerdo número 106 "Sobre Resolución a la Solicitud de Registro de los Candidatos que integran las Planillas de Ayuntamientos de los Municipios de Naco, Benito Juárez, **Bácum** y Soyopa, Sonora, Presentadas por el Partido Movimiento Ciudadano, para la elección que se llevará a cabo el día primero de Julio de dos mil doce", aprobada por el Pleno de este Consejo con fecha 18 de Mayo del presente año, la cual quedó integrada de la siguiente manera:

GENERO	ORDEN	CARGO AL QUE SE POSTULA	NOMBRE DEL CANDIDATO
MASCULINO		ALCALDE	BENITO DE JESUS PERALTA VAZQUEZ
FEMENINO		SINDICO	MARIA IMELDA ALDAMA MEDINA
FEMENINO		SINDICO SUPLENTE	MARIA ISABEL LEON PADILLA
MASCULINO	1	REGIDOR PROPIETARIO	MARTIN EDGARDO PERAZA MACIEL
FEMENINO	2	REGIDOR PROPIETARIO	OLGA LIDIA FERNANDEZ CORRAL
MASCULINO	3	REGIDOR PROPIETARIO	JESUS MORALES GARCÍA
MASCULINO	1	REGIDOR SUPLENTE	ROBERTO ALFONSO BORBON CASTRO
FEMENINO	2	REGIDOR SUPLENTE	CATALINA ELIAS CHAIREZ
FEMENINO	3	REGIDOR SUPLENTE	ROSENDO ESPINOZA VAZQUEZ

**V.-** El día 20 de Junio del 2012 se recibió en la oficialía de partes de este Consejo Estatal Electoral, escrito y anexos presentados por el C. Francisco Soto García, Coordinador de la Comisión Operativa Estatal del Partido Movimiento Ciudadano, solicitando el registro de la C. Fabiola Adriana Rodríguez Araux, como candidata a Síndico Propietario, de la planilla de Ayuntamiento del Municipio de **Bácum, Sonora**, presentada por el Partido Movimiento Ciudadano en Sonora, para la elección que se llevará a cabo el día primero de Julio de dos mil doce

**VI.-** En virtud de la renuncia señalada en el punto 5 de los antecedentes, se emitió auto de fecha veinte de Junio del año dos mil doce, este Consejo acuerda aceptar la renuncia de la candidata a Síndico Propietario, de la planilla de Ayuntamiento del Municipio de **Bácum, Sonora**, presentada por el Partido Movimiento Ciudadano en Sonora.

**VII.-** En virtud de haber sido acordada la renuncia señalada en el punto anterior, por haber sido presentada la misma dentro de los plazos señalados en el artículo 207 del Código Electoral para el Estado Sonora, y de la solicitud de sustitución planteada en el considerando V antes citado, la planilla quedará integrada de la siguiente manera:

GENERO	ORDEN	CARGO AL QUE SE POSTULA	NOMBRE DEL CANDIDATO
MASCULINO		ALCALDE	BENITO DE JESUS PERALTA VAZQUEZ
FEMENINO		SINDICO	FABIOLA ADRIANA RODRIGUEZ ARAUX
FEMENINO		SINDICO SUPLENTE	MARIA ISABEL LEON PADILLA
MASCULINO	1	REGIDOR PROPIETARIO	MARTIN EDGARDO PERAZA MACIEL
FEMENINO	2	REGIDOR PROPIETARIO	OLGA LIDIA FERNANDEZ CORRAL
MASCULINO	3	REGIDOR PROPIETARIO	JESUS MORALES GARCÍA
MASCULINO	1	REGIDOR SUPLENTE	ROBERTO ALFONSO BORBON CASTRO
FEMENINO	2	REGIDOR SUPLENTE	CATALINA ELIAS CHAIREZ
FEMENINO	3	REGIDOR SUPLENTE	ROSENDO ESPINOZA VAZQUEZ

**VIII.-** Determinado lo anterior, tenemos que una vez realizado el estudio y análisis de la solicitud de registro, así como de la documentación que se anexa a la misma y de la solicitud de sustitución de candidaturas antes señaladas, se advierte el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos previstos en los artículos 197 fracción II, 199, 200, 201, 202 y 203 del Código Electoral para el Estado de Sonora, así como los de elegibilidad que

exige el artículo 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

En efecto, las solicitudes fueron presentadas ante este Consejo Estatal Electoral, y además contiene en relación anexa: los nombres, apellidos, identificación del candidato, edad, lugar de nacimiento, domicilio, número y folio de las credenciales con fotografía para votar de los candidatos; estado civil, cargo para el que se postula, denominación del partido, alianza o coalición que los postula; escrito firmado bajo protesta de decir verdad de los candidatos sobre su nacionalidad y aceptación de candidatura; y la firma del Presidente del Comité Directivo Estatal del partido postulante.

Por otra parte, a la solicitud de mérito se acompaña además, la documentación a que se refieren los artículos 201 y 202 del Código Electoral para el Estado de Sonora, que son:

- a)- Copias certificadas del acta de nacimiento y de la credencial con fotografía para votar del candidato.
- b)- Constancia de residencia del candidato, expedida por el Secretario del Ayuntamiento del municipio de Bacum, Sonora.
- c)- Examen toxicológico del candidato.
- d)- La declaración de aceptación de la candidatura del candidato.
- e)- Escrito firmado bajo protesta de decir verdad, sobre la nacionalidad mexicana del candidato.
- f). Constancia de no antecedentes penales del candidato, extendida por la Procuraduría General de Justicia del Estado.

**IX.-** En atención a los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos anteriores, es procedente aprobar la sustitución en el registro de candidatos que integran la planilla del Ayuntamiento del Municipio de Bacum, Sonora para la elección que se llevará a cabo el 01 de Julio de 2012, solicitada por el C. Francisco Soto García, Coordinador de la Comisión Operativa Estatal del Partido Movimiento Ciudadano, y como consecuencia expedir la constancia de registro correspondiente.

Por otra parte, en cumplimiento de lo que establece el artículo 208, deberá hacerse del conocimiento público el nombre de los candidatos que integran

la planilla señalada, mediante publicación que se fije en los Estrados de este Consejo, en la página de Internet del Consejo Estatal Electoral y en su oportunidad, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**X.-** Por lo anteriormente expuesto y fundado, 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 2 y 22 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora; artículo 19 fracción III, 98 fracciones III, XXXI y XLV, 155 fracción I, 156 fracción VI, 200, 201, 202, 203, 207 y 208 del Código Electoral para el Estado de Sonora; el Pleno de este Consejo, ha tenido a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba la solicitud de sustitución de candidato de la planilla del Ayuntamiento del municipio de **Bácum, Sonora**, para la elección que se llevará a cabo el 01 de julio de 2012, solicitada por el **Partido Movimiento Ciudadano**, en virtud de la renuncia presentada, cuya planilla quedará integrada en los términos señalados en el considerando VII del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Como consecuencia, expídase la constancia de registro correspondiente.

**TERCERO.-** Comuníquese de inmediato al Consejo Municipal Electoral de Bacum, Sonora para los efectos legales conducentes.

**CUARTO.-** Hágase del conocimiento público el nombre de los candidatos que integran la planilla de Bacum, Sonora, cuyo registro se aprueba, mediante publicación que se fije en los Estrados de este Consejo, en la página de Internet del mismo y en su oportunidad, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**QUINTO.-** Dese vista a la Comisión Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral para que tome los acuerdos correspondientes con relación al artículo 234 último párrafo del Código Electoral para el Estado de Sonora, así mismo se instruye a la Dirección de Organización y Logística Electoral, para que tomen las medidas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**SEXTO.-** Notifíquese a los partidos políticos que no hubiesen asistido a la sesión para todos los efectos legales correspondientes.

**SÉPTIMO.-** Se autoriza al personal de la Unidad de Oficiales Notificadores de este Consejo realice las notificaciones ordenadas en el presente Acuerdo.

Así lo acordó por unanimidad de votos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria celebrada el día veintidós de Junio de dos mil doce y firman para constancia los Consejeros que intervinieron, ante la Secretaría que autoriza y da fe.- **CONSTE.**

**Mtro. Francisco Javier Zavala Segura**  
Consejero Presidente

**Lic. Marisol Cota Cajigas**  
Consejera Electoral Propietaria

**Lic. Sara Blanco Moreno**  
Consejera Electoral Propietaria

**Ing. Fermín Chávez Peñúñuri**  
Consejero Electoral Propietario

**Lic. María del Carmen Arvizu Bórquez**  
Consejera Electoral Propietaria

**Lic. Leonor Santos Navarro**  
Secretaria